

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

### **ACUERDO por el que se establecen las acciones específicas adoptadas por la Secretaría de la Función Pública en cumplimiento a las medidas dictadas en materia de prevención y control del brote de influenza en el país.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 37, fracciones VI, XV, XVIII bis y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 69 fracción V de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 3 fracción III, 8 fracciones I, XV y XXIV, 36 y 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y 1, 5 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Presidente de la República, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto por el que ordena diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica, ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2009;

Que en el Decreto de referencia, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para brindar los apoyos necesarios para el debido cumplimiento de las disposiciones de mérito;

Que dentro de este marco de coordinación, la Secretaría de la Función Pública ha considerado necesario tomar medidas que permitan por una parte, orientar la flexibilidad que es necesario adoptar en materia de administración de personal y por la otra, diferir términos y plazos de cumplimiento de ciertos actos jurídicos en el ámbito de su competencia, que permitan evitar la congregación de personas en virtud de determinados procedimientos que se siguen ante la propia institución y ante las diversas dependencias de la Administración Pública Federal;

Que los procedimientos que se realizan en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, conllevan a la celebración de determinados actos que implican aglomeración de personas, circunstancia que no ayuda a prevenir o evitar el contagio o transmisión del virus. Igual circunstancia se presenta en los módulos instalados por esta dependencia para el apoyo y orientación de los servidores públicos con motivo de la presentación de sus declaraciones de situación patrimonial;

Que en este orden de ideas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, determinó el pasado 24 de abril, la ampliación del plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2008 hasta el 1 de junio del año en curso;

Que la declaración de impuestos referida en el considerando anterior, se encuentra íntimamente vinculada con la Declaración Anual de Modificación Patrimonial de los servidores públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, por lo que bajo las causas de salubridad general que motivan este Acuerdo, es necesario mantener la congruencia jurídica entre los tiempos de presentación de ambas declaraciones, y

Que toda vez que es imperativo tomar estas medidas para orientar las acciones de la Administración Pública Federal en estas materias, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ESPECIFICAS ADOPTADAS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DICTADAS EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DEL BROTE DE INFLUENZA EN EL PAIS**

**Artículo Primero.-** Se suspenden los plazos y términos relativos a la operación de todos los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera, incluidos los términos y plazos correspondientes a las designaciones realizadas conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el momento en que la Secretaría de la Función Pública lo determine a través del Acuerdo respectivo, el cual será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Las dependencias podrán autorizar, desde luego, los nombramientos de personal, con sujeción a lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal antes invocado.

**Artículo Segundo.-** Los plazos y términos mencionados se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de la suspensión, por lo que durante el tiempo de ésta no será exigible el cumplimiento de las obligaciones sujetas a los plazos y términos que por virtud de este Acuerdo se prorrogan.

Las dependencias y órganos desconcentrados deberán suspender todas las aplicaciones de exámenes y en general, las acciones que impliquen la concurrencia de aspirantes para el desahogo de las diversas etapas del proceso de ingreso para puestos vacantes y notificar dicha medida a los aspirantes inscritos en los mismos.

**Artículo Tercero.-** Se amplía el plazo para la presentación de la Declaración Anual de Modificación Patrimonial correspondiente al año de 2008, hasta el 30 de junio de 2009.

**Artículo Cuarto.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en cumplimiento a las medidas dictadas por la Secretaría de Salud, deben otorgar facilidades al personal que requiera de servicios de salud o bien de la atención de necesidades familiares, derivadas de las medidas adoptadas a efecto de prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil nueve.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Promotora Ambiental del Sureste, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

#### CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0013/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "PROMOTORA AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PAS-930513PD3.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 12, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 77, 78 fracción IV, y 79 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto, de la resolución dictada el veinticuatro de abril de dos mil nueve dentro del expediente número CI-S-PEP-0153/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Promotora Ambiental del Sureste, S.A. de C.V.", con RFC PAS-930513PD3, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de 5 (cinco) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de abril de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organó Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional de la inhabilitación impuesta al proveedor José Dick Gallegos Ramos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Area de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. 0021/2009**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A JOSE DICK GALLEGOS RAMOS.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fecha de hoy, el Titular del Organó Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, dentro del recurso de revisión 18/577/OIC/AR/UI/SP/RR/0004/2009, promovido por el proveedor José Dick Gallegos Ramos, dictó acuerdo en el cual determinó: "...En términos del artículo 87, fracciones I a IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a José Dick Gallegos Ramos, la suspensión temporal de la sanción de inhabilitación decretada por el Titular del Area de Responsabilidades en este Organó Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica en su resolución dictada en el expediente administrativo de sanciones 18/577/OIC/AR/UI/SP/0092/2008, el veinticinco de marzo de dos mil nueve, por el plazo de tres meses."; por tanto, se suspende provisionalmente la inhabilitación por el plazo de tres meses impuesta por esta Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, a la aludida empresa, mediante la resolución de cinco de febrero de dos mil nueve, en el expediente administrativo 18/577/OIC/AR/UI/SP/0092/2008, hasta en tanto se resuelva sobre el fondo del asunto planteado en el recurso de revisión de referencia.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de abril de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión de la inhabilitación impuesta a la empresa Italoamericana de Autos, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. 0022/2009**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION OTORGADA A LA EMPRESA ITALOAMERICANA DE AUTOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fecha diez de marzo de dos mil nueve, los CC. Magistrados que integran la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el incidente de medidas cautelares dentro del juicio de nulidad 2892/09-17-10-2, promovido por la empresa Italoamericana de Autos, S.A. de C.V., dictaron resolución en la cual determinaron: "...Se concede la medida cautelar solicitada, consistente en la inexecución de la resolución controvertida y que quedó precisada en el resultando 1o. del presente fallo únicamente por lo que respecta a la sanción de inhabilitación."; por tanto, se suspende la inhabilitación por el plazo de tres meses impuesta por esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, a la aludida empresa, mediante la resolución de catorce de enero de dos mil nueve, en el expediente administrativo 18/577/OIC/AR/UI/SP/0046/2008, hasta en tanto se resuelva sobre el fondo del asunto planteado en la demanda de nulidad.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de abril de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa PD Oilfield Services Mexicana, S. de R.L. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0197/2004.

**CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0011/2009**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PD OILFIELD SERVICES MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 21 de abril de 2009, dentro del expediente número CI-S-PEP-0197/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa PD Oilfield Services Mexicana, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 5 (cinco) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 21 de abril de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Saint Martín Construcciones, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575. 0010/2009**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SAINT MARTIN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 77, 78 fracción IV y 79, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Órgano Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 21 de abril de 2009 dentro del expediente número CI-S-PEP-0378/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Saint Martín Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de cinco meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 21 de abril de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Materiales y Construcciones Bairev, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0266/2009.- Expediente RS/0145/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BAIREV, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0265/2009, de veintidós de abril de dos mil nueve, que se dictó en el expediente RS/0145/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Materiales y Construcciones Bairev, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 22 de abril de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Fernando Escandón Yuso**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas y Precisión Invivo, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/1885/2009.- Expediente PISI-A-MOR-NC-DS-320/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SISTEMAS Y PRECISION INVIVO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I apartado 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutiveo tercero del oficio número 00641/30.15/1881/2009 de fecha 16 de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-MOR-NC-DS-320/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Sistemas y Precisión Invivo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al en que esta autoridad administrativa lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante la publicación de la correspondiente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de abril de 2009.- El C. Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.